

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

FECHA: Octubre 26 de 2006		Hora Inicio: 9:30 AM	Hora Terminación: 9:30 PM	SITIO: Medellín					
MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO				REUNIONES AÑO 2006					
Nombre	Q	Cargo	Ago. 13	Ago. 29	Oct.5	Oct. 26	Dic. 13	Dic.	
ÁNGELA LILIANA MELO CORTES	*	Delegada de la Ministra de Educación Nacional (Presidente)	A	A	A	A			
ADRIANA BETANCOURT ORTIZ	*	Delegada por el Gobernador de Cundinamarca	A	A	EX	A			
ÁLVARO TORRES NIETO	*	Representante del Presidente de la República	A	A	A	EX			
GUSTAVO TELLEZ IREGUI	*	Representante de los Ex-rectores	A	A	A	A			
FELIX AMIN TOVAR TAFUR	*	Representante del Sector Productivo	A	A	A	A			
ROBERTO SALAZAR RAMOS	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A	EX			
ENRIQUE ALFONSO CAMARGO PLATA	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A			
DORIS EUGENIA SUAREZ MONSALVE	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A			
NAPOLEON MENDEZ CHACON	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A			
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A	A			
JUAN ANTONIO HERNANDEZ ESTRADA		Representante de los Directores de CEAD (invitado permanente)	A	A	A	A			
INVITADOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO									
MARIBEL CORDOBA GUERRERO		Secretaria General (Secretaria)	A	A	A	A			
GLORIA HERRERA SÁNCHEZ		Decana Facultad de Ciencias Sociales			A	A			
PIEDAD ARCINIEGAS		Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero	A	A	A	A			
LEONARDO URREGO CUBILLOS		Coordinador Grupo Asesor de Planeación	A	A	A	A			
LUIGI HUMBERTO LOPEZ		Grupo Asesor Observatorio a la Gestión Universitaria	A	A	A	A			
MABEL MURILLO		Directora Zona Occidente				A			
CONVENCIONES									
A= Asistió EX= Se excusó N= No asistió R. Ext. = Reunión Extraordinaria Q* = Quórum requerido 5									

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Verificación del quórum.
- 2- Estudio y aprobación del orden del día.
- 3- Análisis y aprobación del Acta del Consejo Superior Universitario No. 03 de fecha 05 de octubre de 2006.
- 4- Presentación de los siguientes proyectos de acuerdos:
 - 4.1 Por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.
 - 4.2 Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.
- 5- Propositiones y varios.

DISTRIBUCIÓN COPIAS: Miembros CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**Comentarios:** Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos a los correos electrónicos: sgeneral@unad.edu.co / sgeneralunad@yahoo.com**ANEXOS:** Sin Anexos.**Próxima sesión:** Diciembre 13 de 2006**Resumen de compromisos de la sesión:**

No.	Compromiso:	Responsables	Fecha
1	El Consejo Superior dispone realizar una corrección de estilo por un experto de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad aprobados.	Secretaría General	Diciembre de 2006
2	Elaboración de una disposición de carácter transitorio donde se defina la vigencia del Reglamento	Comisión de redacción y corrección de estilo final	Diciembre de 2006
3	Mejorar la redacción del artículo 32 sobre Deberes de los Docentes, que los sinteticen.	Comisión de Trabajo integrada por Representante de los Ex-Rectores, Representante de los Docentes y la Secretaría General.	Octubre 27 de 2006.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

Fecha: 26 de octubre de 2006

Consejo Superior Universitario

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
1	<p><u>Verificación del quórum:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Secretaria verificó la asistencia según se establece en la página 1 declarando el quórum. 	
2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Secretaria procedió a dar lectura de la propuesta de orden del día, debatido el cual se aprobó de conformidad como se establece en la presente acta. 	
3.	<p><u>Análisis y aprobación del Acta del Consejo Superior Universitario No. 03 de fecha 03 de octubre de 2006.</u></p> <p>Sin comentarios se aprobó el Acta No. 03 de fecha 03 de octubre de 2006.</p>	
4.	<p><u>Presentación de los siguientes proyectos de acuerdos:</u></p> <p>4.1 <u>Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.</u></p> <p>La señora Presidente, realizó las siguientes observaciones generales respecto al Reglamento Estudiantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pueden dejan los principios, objetivos y fines de la Universidad tal y como se establecieron en el Estatuto General. • Se debe revisar el artículo 13 en relación con las competencias, por cuanto éstas tienen que articularse con el concepto de competencias que ha definido el Ministerio de Educación Nacional. • No es clara la conceptualización de curso académico definida en el artículo 16. • El crédito académico como se define en el artículo 17, es decir, de 48 horas, se va a reestructurar desde el Ministerio de Educación, con el fin de homologarse con lo manejado en Europa, no obstante el Reglamento bien puede adecuarse a lo establecido en la actualidad o procurar un concepto mas general. • Está de acuerdo con la inducción que se propone en el artículo 22 no obstante se debe revisar el concepto de matrícula. • En el artículo 25 hay que revisar el mínimo de los créditos académicos que se pueden matricular, por cuanto diez (10) es muy inferior. • En relación con la perdida de calidad de estudiante se debe ser muy estricto. • La habilitación contenida en el artículo 44 se debe revisar si se consagra, teniendo en cuenta que en la mayoría de las universidades tanto públicas como privadas se ha abolido para mejorar la calidad. • Respecto a las situaciones académicas, se debe considerar la validación por suficiencias, por cuanto es una figura que tiene varias cosas buenas si se colocan unos requisitos exigentes, tal y como se ha hecho en otras instituciones con los programas en ciencias médicas. Para la UNAD podría ser importante esta figura no solo en ingresos si no en servicio. Se debe revisar si se adecua con el contexto del examen de suficiencia. Su 	

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>aplicación se debe reglamentar por el Consejo Académico o por la Rectoría de acuerdo a las necesidades de la Universidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar las alternativas de grado en el tema de pregrado, por cuanto no aporta mucho en el proceso formativo las monografías o tesis de grado. • El tema de propiedad intelectual contenido en el artículo 81 debe quedar en el Estatuto de Propiedad Intelectual. • En el régimen disciplinario hay que ser cuidadosos de no violar los derechos de los disciplinados sin llegar a ser demasiado casuísticos, hay que establecer de manera general las descripciones de las conductas y procedimientos. • El tema de egresados no debe estar en el Reglamento Estudiantil, sus asuntos deberían establecerse en un Reglamento de Egresados. • Adecuar el término "grado", por "pregrado" tal y como se establece en la ley. <p>Se procede a considerar y votar el Reglamento Estudiantil capitulo por capitulo, tal y como se resume a continuación:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>Se transcriben tal y como se aprobaron en el Estatuto Docente la Misión, los Principios, Fines y Objetivos.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capitulo I.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEFINICIÓN, PROCESOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL</p> <p>En relación con el campo de aplicación, el Rector de la Universidad, puntualiza que los estudiantes de la UNAD ingresan desde programas de educación básica hasta postgrados.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capitulo II.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III AMBITOS Y CONTEXTOS PARA LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE</p> <p>Se transcriben tal y como se aprobaron en el Estatuto Docente y en el Estatuto Organizacional los conceptos de Escuela, Zona y CEAD.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capitulo III.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE</p> <p>Se agrega en la última expresión del artículo 16 Curso Académico, el término "respectivo" curso.</p> <p>Se agrega al final de la última frase del artículo 21 Consejería, el siguiente aparte: "<i>y propende por su permanencia dentro del mismo</i>".</p> <p>La Delegada del Gobernador de Cundinamarca, pregunta si la inducción contenida en el Reglamento tiene carácter obligatorio.</p> <p>El Representante de los Ex-Rectores, considera que la inducción debe ser obligatoria en todos los</p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>programas de la UNAD, teniendo en cuenta su carácter y modalidad.</p> <p>El Rector de la Universidad, manifiesta que la inducción se está planteando como un proceso y no como un curso únicamente, es complementaria del proceso de formación del estudiante y debe darse en todos los niveles.</p> <p>El Representante de los Docentes, indica que en los cursos que se ofrezcan como universidad abierta, la UNAD debe acoger igualmente el proceso de inducción.</p> <p>Se incorpora al artículo 22 Inducción, la frase "en cualquiera de los niveles de formación" y al final del mismo el siguiente aparte: "y podrá ser homologado o reconocido por experiencias previas o aprendizajes previos".</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo IV.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V MATRICULA DE ESTUDIANTES</p> <p>Se suprime del artículo 24 Matrícula la frase: "y con que falte una de las mismas, el estudiante no adquirirá la calidad de estudiante".</p> <p>La Secretaria General, señala que el Reglamento en discusión se aplica para los estudiantes regulares de educación superior y no aplicaría para los estudiantes de educación básica ni media, toda vez que, éstos se rigen por la Ley 115 de 1994.</p> <p>El Rector de la Universidad, aclara que los estudiantes de básica y media son formales para la Universidad, es un paradigma que se debe romper y por tanto el reglamento general debe cobijarlos.</p> <p>El Representante de los Ex-Rectores, indica que la normatividad y regulación es diferente tanto para estudiantes de educación superior, como para estudiantes de primaria y bachillerato, considera que tal y como están redactadas las normas del reglamento, cobijan solo a los estudiantes de educación superior, por lo cual se debe aclarar en un artículo que aspectos se aplican y cuales no a los estudiantes de básica y media.</p> <p>Se modifica el literal a) del artículo 24 Matrícula quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"a) La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a uno de los programas académicos en cualquiera de los niveles y ciclos que oferta la institución, mediante el registro y verificación de la documentación e información exigida por la Universidad."</i></p> <p>Se aprueba incluir un artículo en las disposiciones varias que establezca en cuanto a los estudiantes de los otros niveles de formación, que se acogerá a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Se incluye el término "o fuerza mayor" en el párrafo 2 del artículo 25 Matrícula según el sistema de créditos académicos. En este mismo artículo se agrega un párrafo con la siguiente disposición:</p> <p><i>"PARÁGRAFO 4. Con el fin de facilitar el avance en los procesos formativos del estudiante, la Institución podrá programar y desarrollar cursos académicos intersemestrales. Los cursos académicos que se ofrezcan en el período intersemestral tendrán una asignación máxima de ocho (8) créditos académicos."</i></p> <p>El artículo 26 Valor pecuniario del crédito académico, se modifica quedando de la siguiente manera:</p>	<p>El Consejo Superior dispone realizar una <u>corrección de estilo por experto de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad aprobados.</u></p> <p><u>Secretaría General</u> <u>Fecha para la entrega del compromiso:</u> <u>Diciembre de 2006</u></p>

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p><i>"ARTÍCULO 26. Valor pecuniario del crédito académico. El valor pecuniario del crédito académico para cada vigencia, así como, los demás derechos pecuniarios por la prestación de los servicios que ofrece la UNAD, serán aprobados por el Consejo Superior Universitario."</i></p> <p>Se suprimen los artículos 27 y 28.</p> <p>El anterior artículo 29 se modifica quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"Sistema de identificación del estudiante. La Rectoría de la UNAD establecerá un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los programas y servicios de la Universidad."</i></p> <p>Se suprime el término <i>"activo"</i> del anterior artículo 30 Pérdida de la calidad de estudiante.</p> <p>Se agrega el término <i>"o fuerza mayor"</i> al literal a) del anterior artículo 31 Aplazamiento de vigencia de matrícula.</p> <p>El Representante de los Estudiantes, sugiere aumentar el porcentaje de devolución de derechos pecuniarios, no obstante no es acogida la propuesta por cuanto un aumento en este sentido estimularía la deserción en la Universidad.</p> <p>Se agrega un párrafo al artículo 33 anterior que dispone:</p> <p><i>"PARÁGRAFO. Los cursos intersemestrales no son sujetos de cancelación de matrícula ni de devolución de derechos pecuniarios."</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo V.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</p> <p>Se agrega la siguiente frase al final del inciso primero del artículo 34 anterior Evaluación del rendimiento académico: <i>"en concordancia con lo establecido en el Reglamento Académico y demás disposiciones sobre la materia"</i>.</p> <p>Página: 3</p> <p>El Representante de los Estudiantes, propone que se establezcan unos criterios para la autoevaluación en el reglamento académico y se regulen los porcentajes de evaluación. Así mismo propone que se tengan en cuenta las pruebas ECAES como mejoramiento de la calidad de la Universidad.</p> <p>Se suprime el anterior artículo 37 Mecanismos de Evaluación.</p> <p>La Representante de los Egresados, señala que la prueba única debe ser manifestada por los estudiantes durante los primeros 20 días del calendario académico y no al final, por cuanto el estudiante podría utilizar esta opción como medio de salvación en caso de ir perdiendo el curso.</p> <p>El Representante de los Ex-Rectores, considera que por la naturaleza de la Universidad y atendiendo uno de sus postulados como es la flexibilidad, se debe dejar esta opción tal y como esta, por cuanto es el mismo estudiante quien se regula en su proceso.</p> <p>El Rector de la Universidad, manifiesta que se debe diferenciar el medio del fin, toda vez que, lo que importa a la UNAD es que el estudiante adquiera sus competencias, es decir, a la UNAD no le interesa tanto la evaluación. Así mismo, señala que se debe tener en cuenta la apertura y la flexibilidad que ofrece la Universidad, lo cual se desarrolla en la opción de la prueba única que cumple con el medio, por cuanto si fuera diferente la Universidad se iría por un fin que es la calificación, considera que se debe apuntar a la ruptura del paradigma, más aún si la Universidad es abierta, debe ofrecer el máximo de posibilidades al estudiante que demuestra sus</p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>competencias. Aclara que lo anterior no contraviene la calidad de la Institución, siempre y cuando sea un elemento de flexibilidad académica y de formación abierta y se sea riguroso en facilitar la comprensión del conocimiento y su aplicación por parte del estudiante.</p> <p>Agrega que el esquema de la Universidad no es el de establecer una carrera de obstáculos para que las personas no puedan formarse, sino el de ser una universidad popular que aumente significativamente la opción del ingreso a la educación superior, por cuanto considera que esas restricciones han perjudicado el desarrollo del país y la misma universidad oficial se ha vuelto elitista con las pruebas de ingreso, por lo cual la UNAD debe garantizar que se amplíe la masa crítica de nuestra sociedad.</p> <p>El Representante de los Docentes, indica que el hecho que a una persona le haya ido bien en un examen y con ello supere la evaluación del curso, no quiere decir que no haya aprendido, por cuanto el estudiante en muchas ocasiones aprende del error.</p> <p>Se modifica el artículo 38 anterior Evaluación Única, así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 35. Evaluación única. Para los cursos teóricos, el estudiante tiene la opción de presentar una prueba única para la valoración del ciento por ciento (100%), siempre y cuando solicite por escrito ante el Director del Centro o estancia afín por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de presentación de la prueba final establecida en la programación académica correspondiente."</i></p> <p>Se traslada el artículo 40 anterior Información de Retorno, entre los artículos que establecen Responsabilidad del proceso evaluativo y Revisión de la evaluación.</p> <p>El Representante de los Estudiantes, señala que se deben establecer los criterios de evaluación de los exámenes de suficiencia y en igual sentido con las monitorias, en donde se establezca el seguimiento que debe realizar el Consejo Académico.</p> <p>El Representante de los Ex-Rectores, opina que los cursos prácticos deberían poderse hacer por suficiencia.</p> <p>El Rector de la Universidad, aclara que los cursos prácticos y teórico-prácticos no pueden ser susceptibles de suficiencia por cuanto están ligados a la estructura de competencias dentro de un determinado currículo.</p> <p>El Representante de los Directores de CEAD, indica que en todos los programas de la Universidad aplica el examen de suficiencia.</p> <p>El Representante de los Estudiantes, opina que el examen de suficiencia debe tener componentes como el estudio de la hoja de vida, lo cual debe establecerse en el reglamento académico.</p> <p>La Delegada del Gobernador de Cundinamarca, considera que debe aclararse la forma como se demuestra el conocimiento.</p> <p>El Rector de la Universidad, aclara que la experiencia debe ser certificada y aunado a ese aspecto, los costos del examen de suficiencia con mayores que una matrícula ordinaria.</p> <p>Se suprime el artículo 41 anterior Examen de suficiencia y pasa al capítulo de Situaciones Académicas como validación por suficiencia académica.</p> <p>Se suprime el siguiente enunciado final del artículo 40 Habilitación: <i>"Los cursos metodológicos o de carácter práctico, no son habilitables"</i>. En el mismo artículo se suprime al final del párrafo 1 la frase: <i>"Si no obtiene una calificación aprobatoria en la habilitación, deberá matricular nuevamente el curso académico"</i>. Igualmente en el párrafo 2 se suprimen los siguientes enunciados: <i>"y el estudiante deberá matricular nuevamente el respectivo curso académico"</i> y <i>"Si</i></p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p><i>no obtiene una calificación aprobatoria en la habilitación, deberá matricular nuevamente el curso académico". En el parágrafo 3 se reemplaza el término "en un período académico" por "hasta su aprobación" y se suprime la frase final "Si el resultado de este proceso no es aprobatorio, el estudiante no podrá matricular ningún curso académico en el período académico inmediatamente siguiente y, sólo después de haber cumplido esta sanción, podrá continuar en calidad de estudiante regular en la institución"</i></p> <p>El Representante de los Ex-Rectores, manifiesta que la Universidad debería innovar en el tema de la calificación.</p> <p>El Rector de la Universidad, indica que el Cuerpo Docente de la Universidad aún no está preparado para la innovación en el aspecto de la evaluación, lo cual si ha venido sucediendo .en la educación básica y media. Considera que no hay suficiente capacidad de respuesta para iniciar con este aspecto y que esa responsabilidad debe dársele a las Escuelas en cabeza del Vicerrector Académico.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo VI.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII DE LAS SITUACIONES ACADEMICAS</p> <p>Se cambia la denominación del anterior artículo 48 por <i>Reingreso</i>, y se modifica el período académico de interrupción por dos (2) años o más. Se suprime al final del texto el siguiente enunciado: <i>"Su trámite se efectuará ante la Oficina de Registro y Control Académico del Centro o ante la Dirección del programa en el Campus virtual, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos. El estudiante sancionado por bajo rendimiento académico deberá solicitar reintegro acorde con este procedimiento establecido"</i>.</p> <p>En el artículo 49 anterior Transferencia, se cambia el término <i>"El estudio de transferencia"</i>, por <i>"Una vez aceptada la transferencia, ésta"</i>.</p> <p>En el artículo 50 anterior Homologación, se agrega el término "igual o afín" y al final el siguiente enunciado: <i>"y las condiciones curriculares vigentes en el momento de la aceptación de la transferencia"</i>.</p> <p>El artículo 51 anterior Nivelación, se modificó quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 48. Nivelación. Es el proceso mediante el cual se fijan las condiciones particulares de ingreso a los técnicos y/o tecnólogos de programas afines egresados de una Institución de Educación Superior legalmente reconocida, para ingresar a los ciclos tecnológico o profesional de un programa de la UNAD, con base en la comparación de los protocolos académicos de los dos programas y de las condiciones curriculares vigentes en el momento de la aceptación de la transferencia"</i>.</p> <p>Se suprime del artículo 53 Criterios para la homologación de curso académico, el literal c), y se sustituye el texto del parágrafo por el siguiente:</p> <p><i>"PARÁGRAFO: Todo estudio de homologación o nivelación estará sujeto a las condiciones curriculares vigentes en el momento de la matrícula."</i></p> <p>Se cambia el término <i>"homologarán"</i> por <i>"reconocerán"</i> en el parágrafo 1 del artículo 56 anterior Cambio de Programa y suprimir el parágrafo 2.</p> <p>Se suprime el artículo 57 anterior Traslado de Centro.</p> <p>Se cambia la denominación del anterior artículo 58 por Fractalidad de los servicios académicos y se suprime su enunciado final: <i>"En este caso, los servicios se prestarán acorde con las</i></p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p><i>condiciones establecidas en la programación académica nacional o las del respectivo curso."</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo VII.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII HONORES, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES</p> <p>El Representante de los Estudiantes, señala que para efectos de las monitorías se debe valorar el aspecto de liderazgo y responsabilidad social.</p> <p>El Representante del Sector Productivo, considera que medir el aspecto social es difícil para cuantificar su alcance.</p> <p>El Rector de la universidad, manifiesta estar de acuerdo con incluir este aspecto valorativo, con lo cual se proyectaría que los monitores de la Universidad germinen su relevo generacional, para lo cual este aspecto debe estar presente no solo para otorgar el incentivo sino también en la evaluación para su mantenimiento.</p> <p>Se modifican los criterios para el nombramiento del monitor establecidos en el parágrafo 3 del anterior artículo 61 Monitorías, así:</p> <p>a) <i>Valoración de la hoja de vida (25%)</i> b) <i>Promedio académico acumulado (25%)</i> c) <i>Resultado del examen de conocimientos (25%)</i> d) <i>Valoración de la condición de liderazgo y compromiso institucional (25%)</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo VIII.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IX DE LA ELABORACION, PRESENTACION Y EVALUACION DE LAS ALTERNATIVAS DE TRABAJOS DE GRADO</p> <p>Se suprime del literal b) del anterior artículo 67 Alternativas de trabajo de grado, el término "<i>o pasantes</i>". Se agrega al final del literal e) la frase "<i>sin embargo ellos le serán reconocidos una vez se matricule en el programa posgradual, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo</i>". Se cambia la denominación del literal f) por "<i>Curso de Profundización</i>".</p> <p>Se suprime el artículo 68 anterior Comité Seccional de Investigación Formativa, por cuanto es una disposición que debe contenerse en el Reglamento Académico o de Investigación.</p> <p>Se suprimen los artículos anteriores del 70 al 79 que tienen que ver con el análisis, presentación, sustentación y aprobación de los trabajos de grado, lo cual debe quedar regulado en el Reglamento Académico.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo IX.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES</p> <p>Agregar en el literal b) del anterior artículo 83 Derechos, la frase: "<i>a través de redes que propicien el desarrollo de</i>".</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo X.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>Se suprime de los parágrafos 1 y 2 del artículo 85 anterior la frase "<i>a la cual pertenezca el estudiante que</i>" y se reemplaza el término "<i>ocupe el primer lugar</i>" por "<i>de los estudiantes</i>".</p>	

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p><i>involucrados"</i></p> <p>Se modifican las faltas enunciadas en el artículo 91 anterior, las cuales quedan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente reglamento que afecten el normal desarrollo de la actividad universitaria.</i> b) <i>Atentar contra el patrimonio histórico, cultural, artístico, económico y ecológico de la Universidad.</i> c) <i>Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Universidad, tergiversando la información de manera tendenciosa dentro o fuera de la Universidad.</i> d) <i>Utilizar palabras o acciones contra otros estudiantes o personas de la comunidad universitaria que atenten contra su dignidad, moral o buen nombre.</i> e) <i>No someterse a una sanción disciplinaria impuesta.</i> f) <i>Hacer fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.</i> g) <i>Consumir, introducir, distribuir o estimular el consumo, en la Universidad, de licores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas ilegales.</i> h) <i>Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento.</i> i) <i>Irrespetar de cualquier modo a cualquier autoridad directiva o académica de la Universidad.</i> j) <i>Presentarse en la Universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales.</i> <p>Se suprime del artículo 93 anterior Circunstancias atenuantes, el literal b).</p> <p>Se modifica la denominación de las sanciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 95 anterior, por <i>Cancelación Temporal</i> y <i>Cancelación Definitiva de la matrícula</i>, respectivamente.</p> <p>Se agrega al final del anterior artículo 96 Registro de la sanción, el término "<i>o de CEAD</i>".</p> <p>Se suprimen los artículos anteriores 97, 98 y 99 que tienen que ver con el procedimiento de la investigación, lo cual debe recogerse mediante resolución rectoral, en tal sentido se modifica el artículo 100 anterior, quedando:</p> <p><i>"ARTÍCULO 100. Investigación disciplinaria. El procedimiento para la investigación disciplinaria será establecido por acto administrativo expedido por la Rectoría."</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo XI.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII TÍTULOS Y CERTIFICACIONES CERTIFICADOS, TÍTULO, DIPLOMA Y ACTA DE GRADO</p> <p>Se suprimen los artículos 111 y 112 anteriores, por cuanto el contenido de los diplomas y las actas se deben fijar mediante resolución rectoral.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo XII.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>Se modifica el artículo 115 anterior Campo de aplicación, el cual queda así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 115. Campo de Aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad. Se exceptúa el procedimiento administrativo relacionado con el sistema de matrícula semestral, a los estudiantes matriculados a la Institución por dicho sistema, hasta el término de sus estudios o hasta que se transfiera voluntariamente a los programas académicos que se ofrecen mediante el sistema de créditos académicos."</i></p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>En este mismo artículo se suprimió el párrafo inicial y se sustituyó por las siguientes disposiciones:</p> <p><i>PARAGRAFO 1: El Consejo de Escuela respectivo establecerá las condiciones formales para la transferencia voluntaria de los estudiantes matriculados en los antiguos planes de estudios por el sistema semestral a los respectivos programas que utilizan el sistema de créditos académicos.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de los ciclos previos, de alfabetización para adultos, básica primaria para adultos y bachillerato a distancia, se acogerán en lo pertinente a lo establecido en el presente reglamento, a lo definido en la Ley General de Educación para los diferentes ciclos y niveles y a los demás reglamentos que expida el Consejo Académico o la autoridad correspondiente.</i></p> <p>Se modifican los siguientes literales del Artículo 120 Egresados, los cuales quedarán así:</p> <p>a) <i>Organizar su propia red y/o asociación, local, regional o nacional.</i> b) <i>Ser informado de beneficios en las actividades académicas a nivel de posgrado o de educación permanente.</i></p> <p>En este mismo artículo agregar el siguiente párrafo:</p> <p><i>PARÁGRAFO. El Consejo Superior expedirá el respectivo Reglamento de Egresados para formalizar las interacciones de apoyo y consolidación del estamento de egresados.</i></p> <p>Se suprimen los artículos anteriores 117, 118, 119 y 121.</p> <p>Se delega en la Comisión de redacción y corrección de estilo final, la proyección de una disposición de carácter transitorio donde se defina la vigencia del Reglamento.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo XIII.</p> <p>En este estado y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se da por aprobado de manera unánime el Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la Universidad, siendo numerado con el consecutivo del Consejo Superior Universitario 008 de 2006.</p> <p>4.2 <u>Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.</u></p> <p>Se procede a debatir y votar capítulo por capítulo el Estatuto Docente, tal y como se presenta a continuación:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I La Gestión Académica y el Personal Docente de la UNAD</p> <p>Se suprime al inicio de los literales del artículo 1, el término "La Unad".</p> <p>En el artículo 2 Personal Docente, la Señora Presidente, manifiesta que se debe verificar si los Docentes de Cátedra y Ocasionales se vinculan mediante Resolución o Contrato de Trabajo.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo I.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Carrera Docente y Escalafón Docente</p>	<p>Elaboración de una disposición de carácter transitorio donde se defina la vigencia del Reglamento</p> <p><u>Comisión de redacción y corrección de estilo final</u> <u>Diciembre de 2006</u></p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>Respecto al artículo 3 Dedicación, la señora Presidente, indica que el aspecto de la exclusividad tiene aplicación solamente en la Universidad Nacional, en consideración a la prima adicional que representa en aquella Institución.</p> <p>En relación con el artículo 6 Competencias Básicas, el Representante de los Estudiantes, opina que es importante que se implementen los mecanismos necesarios para desarrollar éstas competencias en el Cuerpo Académico.</p> <p>Frente al artículo 7 Requisitos Docente de Carrera, el Representante de los Directores de CEAD, indica que se debe considerar que en algunos programas los Docentes no tienen título profesional y por lo tanto no podrían ser Docentes de la UNAD.</p> <p>La señora Presidente, aclara que el Ministerio de Educación se encuentra precisamente reglamentando esa situación, para lo cual se establecerá que profesional es el fruto de los graduados en programas de formación Técnica, Tecnológica y Profesional.</p> <p>El señor Rector de la Universidad, manifiesta que se debe dejar el articulado tal y como esta ajustado a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y que en el artículo siguiente se establecen las excepciones del caso, las cuales debe reglamentar el Consejo Superior.</p> <p>En el artículo 10 Período de Prueba, se reemplaza la frase “<i>la UNAD tendrá la facultad discrecional de dar por terminada su vinculación</i>”, por “<i>la vinculación del Docente es de libre nombramiento y remoción</i>”.</p> <p>el Rector de la Universidad, señala que la producción intelectual en la UNAD es la cotidianidad de los Docentes. Igualmente que la Carrera Docente que se propone no tiene ningún beneficio para los Docentes actuales, salvo su experiencia y conocimiento del proyecto educativo.</p> <p>La señora Presidente, aclara que el actual Decreto salarial de los Docentes si bien es cierto es fruto de negociaciones, es riguroso en su aplicación en cuanto a la productiva académica, la cual en algunas áreas es inferior y en otras muy superior.</p> <p>Se suprimió en el literal e) del artículo 16 Docente Titular, el término “<i>estudios o ser candidato a</i>”</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo II.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Régimen Salarial y Prestacional y Situaciones Administrativas</p> <p>En relación con el literal b) del artículo 23 Tipos de Comisiones, la señora Presidente, manifiesta que se debe regular todo el aspecto de las comisiones de estudio, teniendo en cuenta que los Docentes deben reponerle el tiempo a la Institución, a menos que por fuerza mayor o caso fortuito se autorice de otra forma.</p> <p>La Secretaria General aclara que la Universidad ha reglamento todo lo concerniente a las Comisiones mediante Resolución Rectoral.</p> <p>En este mismo literal se suprime el enunciado “<i>Las comisiones especiales de estudios en el exterior de investigadores nacionales, se regulará por lo establecido en el Decreto 584 de 1991 o las normas que lo modifiquen y regulen la materia</i>”, en su lugar se establece “<i>El procedimiento para el otorgamiento de las comisiones de estudio serán definido por el Consejo Académico</i>”.</p> <p>Igualmente se agrega un Parágrafo al artículo 23 que establece:</p> <p><i>“Parágrafo. Todo Docente favorecido con comisión deberá comprometerse a estar vinculado con la Universidad como mínimo por tres veces el tiempo concedido.”</i></p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
	<p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo III.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Inhabilidades e Incompatibilidades</p> <p>Sin observaciones se aprueba por unanimidad el Capítulo IV.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V Régimen Disciplinario Docente, Derechos, Deberes y Obligaciones</p> <p>En relación con el artículo 32 Deberes, la señora Presidente sugiere hacer un ejercicio de síntesis, para lo cual se conforma una Comisión de Trabajo integrada por Representante de los Ex-Rectores, Representante de los Docentes y la Secretaría General. El artículo final deberá ser entregado el día 27 de octubre de 2006.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo V.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente de Carrera, Distinciones y Estímulos</p> <p>En el artículo 38 se reemplaza el término "el Decreto 1279 de 2002" por "la normatividad vigente". Se incluye en el literal d), el término "con categoría de Asociado o Titular". Igualmente se incorpora un segundo párrafo que establece:</p> <p><i>"Párrafo 2. En tanto se accedan a las categorías enunciadas en el literal d) se podrán designar por el Consejo Académico dos Docentes Auxiliares o Asistentes que hayan sido reconocidos por su alta productividad académica."</i></p> <p>El Representante de los Estudiantes, manifiesta que debe quedar en el Estatuto Docente el tema de la evaluación del Docente, para efectos que en la calificación del docente se tenga en cuenta la evaluación que hace el estudiante.</p> <p>La señora Presidente, indica que el tema sobre procedimientos de evaluación Docente debe ir en el Reglamento Académico, en el cual debe establecerse los puntajes que debe regular la UNAD. Agrega que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, debe adoptar formatos para evaluar estos aspectos.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo V.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Disposiciones Finales</p> <p>Se incorpora un artículo que establece:</p> <p><i>"Salvo lo establecido en el presente Estatuto el Consejo Académico reglamentará los mecanismos y procedimientos que se requieren para el cabal desarrollo del Estatuto Docente"</i>.</p> <p>Se aprueba por unanimidad el Capítulo V.</p> <p>En este estado y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se da por aprobado de manera unánime el Acuerdo por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad, siendo numerado con el consecutivo del Consejo Superior Universitario 009 de 2006.</p>	<p>Mejorar la redacción del artículo 32 sobre Deberes de los Docentes, que los sintetice.</p> <p><u>Comisión de Trabajo integrada por Representante de los Ex-Rectores, Representante de los Docentes y la Secretaría General. Octubre 27 de 2006.</u></p>

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta de Sesión Ordinaria No. 004

26 de octubre de 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS Y RESPONSABLES
5	<p><u>Proposiciones y Varios</u></p> <p>El señor Rector de la Universidad, comenta sobre las gestiones realizadas en los Estados Unidos, la presentación y aprobación ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID del proyecto de capacitación de PYMES.</p> <p>Informa sobre la inauguración del auditorio 25 años de la sede nacional de la UNAD y de la biblioteca virtual, para lo cual invita cordialmente a los Consejeros.</p> <p>Presenta a consideración un proyecto de acuerdo por el cual se autoriza una comisión de servicios a España y Alemania, para los días comprendidos entre el 18 de noviembre y el 3 de diciembre de 2006, para participar en los siguientes eventos:</p> <p>Invitación de la Universidad Politécnica de Valencia para los días comprendidos entre el 20 y el 24 de noviembre de 2006, con el fin de ampliar los lazos de colaboración entre la UNAD y la UPV, específicamente en el campo de las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación.</p> <p>III Conferencia Internacional de Barcelona sobre Educación Superior: Acreditación para garantizar la calidad: ¿qué está en juego?, organizada por la Red Global de Innovación Universitaria (Global University Network for Innovation - GUNI) con el apoyo de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), entre el 27 y el 29 de noviembre de 2006 en el Auditori Vèrtex (Pl. Eusebi Güell, 1. UPC Campus Nord) en Barcelona – España y que tiene como objetivo, debatir los retos a los que se enfrenta la educación superior en todo el mundo.</p> <p>Invitación de la organización Expansión Exterior S.A. para que entre la semana del 28 al 30 de noviembre de 2006, se visite sus instalaciones en Madrid – España, con el fin de realizar gestiones para la obtención de financiamiento del proyecto para la implementación de la Plataforma Tecnológica de la Universidad, en el contexto del Convenio de Cooperación Financiera Bilateral, suscrito entre España y Colombia.</p> <p>12th International Conference on Technology Support Learning & Training, en el marco del evento ONLINE EDUCA BERLIN 2006, en la ciudad de Berlín – Alemania, entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2006, que tiene como fin resolver las necesidades del establecimiento de una red de la industria internacional de la educación a distancia “e-aprender”.</p> <p>En consideración a lo anterior se aprueba el acuerdo que confiere la comisión y se numera con el consecutivo del Consejo Superior 010 de 2006. Se encarga de las funciones de la Rectoría a la Doctora GLORIA HERRERA SÁNCHEZ Decana de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanas, durante el término de la comisión y sin perjuicio de sus propias funciones.</p> <p>La señora Presidente informa sobre la noche de los mejores de calidad de la educación superior que organiza el ministerio de Educación Superior, evento al cual es importante que asistan todos, para lo cual dispondrá lo pertinente para cursar las respectivas invitaciones.</p> <p>En este estado se da por terminada la sesión.</p>	

Para constancia esta acta se firma en Medellín – Antioquia, el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil seis (2.006).

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGELA LILIANA MELO CORTES
PRESIDENTA

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL CORDOBA GUERRERO
SECRETARIA GENERAL

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Dic. 11 de 2006					
Revisión por: Presidenta del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Dic. 13 de 2006					